

En la Ciudad de Lorca veynte e quatro
de mill e quatro cientos e quatro e quatro
mil e quatrocientos e quatro e quatro
melijor de fines. e los señores nros
de vta regidores diputados por
gouernar e gouernar susodichos y susodichos
don sus mandamientos y cartas de aper
y moradores y abitantes de la casa
macaron termino e jurisdiccion de
congo de las haciendas de los dños al
debelz y de villaena y otras quales q
y los condes e otros regidores vezinos
y mercal y ouera aldeas de esta Ciudad
buenas personas con sus poderes bastantes para
el juez e bñene con nom. sol. das delmes
de este presente año de este presente y en
timiento de las rentas de las aldeas de
esta Ciudad por este presente año y los
mil e quatrocientos e quatro e quatro
e mebe años con forme a lo q se manda en
la real cedula del cabecami. con d. per abini. q se hizo
entender a on hazi el dñ. de p. r. t. m. de la
mandaron con las dñas rentas de aper abini. bñ
el capitulo e con di. a. v. enise del dño. Cabecami.
informa de gonzalo de torrezilla e miguel de cano
del ayuntamiento de Lorca

Alcalden
Fines
F. de p. r. t. m. de la
S. de p. r. t. m. de la
C. de p. r. t. m. de la

de las qualas dñas e aper abini e de dñon e de los dñs. e bñ
del mercal. y ouera e los abini. con las notifica años e de los
seles dño. susasine en nro. de. ceter e en tonrebes e de signe

de quier en las dñas rentas de aper abini con las
notifica años de los